

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 1100133350122015000 90700
ACCIONANTE: BLANCA ESTHER PARRA CASTAÑEDA
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

ACTA No. 210-17
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de julio de 2017, siendo las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes

1. INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Dr. MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO, identificado con C.C. 79.911.204 de Bogotá y T. P 205.059 del CSJ.

PARTE DEMANDADA: Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C 52.967.961 de Bogotá y T. P 243.827 del CSJ, como apoderada principal de la entidad, quien no asistió a la audiencia.

Se reconoce personería jurídica al Dr. JEYSSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA, identificado con CC. 1.033.706.367 de Bogotá, y T.P. 271.763 del CSJ, para actuar como apoderado de la entidad demandada, de conformidad con el poder de sustitución allegado a la presente diligencia.

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

La señora juez informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- *Saneamiento del Proceso*
- *Decisión sobre Excepciones Previas*
- *Fijación del Litigio*
- *Conciliación*
- *Decreto de Pruebas*

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS.

*Verificado el Expediente se encuentra que la accionada MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, pese a haber sido notificada en los términos previstos por la Ley 1437 de 2011, se abstuvo de presentar contestación a la demanda. Por lo tanto, encuentra el Despacho que **no hay lugar a excepciones por resolver**.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA III: FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas que obran en el proceso, la demanda y la correspondiente contestación, encuentra el Despacho que se tienen por probados los hechos que a continuación se relacionan:

2015-907
JOSE ROSELINO AVILA VACA CC. 4.263.187
SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTIAS 24 de febrero de 2011 (f 2) – Pago Definitivo
ACTO DE RECONOCIMIENTO Resolución 4198 del 12 de agosto de 2011, por valor de \$ 73.538.467 (f 2)
FECHA DE PAGO 28 de noviembre de 2011 (f 6-7) – si hay comprobante de pago
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO POR SANCION MORATORIA Ante Fidupervisora, el 13 de junio de 2013 (F 08) Ante FONPREMAG, el 27 de agosto de 2013 (f 11) Ante la Secretaria de Educación del Distrito, el 03 de agosto de 2015 (f 14) Ante Fidupervisora, el 13 de junio de 2013, el 03 de agosto de 2015 (F 15)
ACTOS DEMANDADOS Oficio No. 20150170781551 del 08 de septiembre de 2015, expedido por Fidupervisora. (fl. 18) Oficio No. S-2015-107834 del 10 de agosto de 2015, expedido por FONPREMAG (fl. 16)
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL Presentada el 15 de octubre de 2015 (f 25)
PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Presentada el 18 de diciembre de 2015 (f 45)
PRETENSIONES Las obrantes a folio 28 y 29 del expediente

Se concede el uso de la palabra a las partes a fin de que se pronuncien sobre la fijación del litigio. Las partes de conformidad.

Escuchadas las partes, el Despacho advierte que para el caso que aquí nos convoca, el litigio se contrae a un asunto de puro derecho dirigido a determinar si es procedente reconocer la sanción por mora adjudicada a la entidad demandada, con ocasión al pago tardío de las cesantías parciales y/o definitivas de los demandantes.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad, quien manifiesta no tener ánimo conciliatorio, razón por la cual se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

*A continuación, el Despacho procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS**, de la siguiente forma.*

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y que son las que obran en el expediente de la referencia.

Ahora bien, como quiera que no existen más pruebas que practicar, y además considera el Despacho que no se hace necesario decretar pruebas de oficio, se prescindirá del período probatorio de conformidad con el artículo 179 inciso final del CPACA.

ETAPA VI: ALEGACIONES FINALES

Es este punto de la diligencia, procede el Despacho a correr traslado de alegatos de conclusión a las partes. La intervención queda registrada en videograbación

Parte Demandante: minuto 33:05 hasta minuto 38:52

Parte Demandada: minuto 39:07 hasta minuto 40:31

Escuchadas las alegaciones, el Despacho advierte que de manera involuntaria en las consideraciones no fue tomada en cuenta una fecha importante que incide ostensiblemente en la decisión que se tomó.

Bajo estas condiciones, la señora juez decide proferir el fallo por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

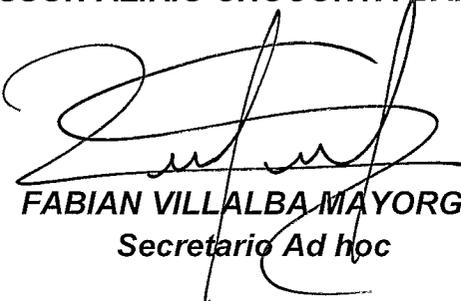
Parte Demandante,

MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO

Parte Demandada,

JEYSSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA

Secretario Ad hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA
Secretario Ad hoc